



Ciudad de México, a 06 de Diciembre de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300181819, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2019, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S.

PRIMERO: El día 13 de noviembre del año 2019, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300181819, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Toda la información y la documentación generadas por derrames de hidrocarburos en la Terminal Marítima de Cayo Arcas, durante el mes de octubre del 2019, que incluye medidas adoptadas, volumen de la sustancia derramada, volumen recolectado, afectaciones, reportes e informes, entre otras." [Sic]

SEGUNDO: Mediante oficio número 4003/19 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de información con número de folio 0001300181819, al Estado Mayor General de la Armada y a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología con el fin de que se localizara la información solicitada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas en los 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, mediante oficio número 2136/19 de fecha 22 de noviembre informó a la Unidad de Transparencia que realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos de la información requerida, relativo a la solicitud con número de folio 0001300181819, e hizo del conocimiento que la información que se encuentra en sus archivos relativa a:

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

"Toda la información y la documentación generadas por derrames de hidrocarburos en la Terminal Marítima de Cayo Arcas, durante el mes de octubre del 2019, que incluye medidas adoptadas, volumen de la sustancia derramada, volumen recolectado, afectaciones, reportes e informes, entre otras." [Sic]

Contiene información de carácter confidencial, misma que contiene los siguientes datos personales, por ser de una persona física identificada o identificable:

- a. Nombre del personal que participó en el reporte de Cayo Arcas por la atención del a fauna empetrolada del 9 al 11 de octubre del 2019 y en el informe de detección y mapeo de derrame de hidrocarburos en el Sistema Arrecifal Cayo Arcas.

Ya que en dichos documentos se encuentran plasmados datos personales, concerniente a una persona física identificada o identificable, que se encuentra en los reportes e informes generados, por lo tanto al no ser servidor público su nombre es considerado como información confidencial, esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Este Órgano Colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65 fracción II, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...





ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias del expediente, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Analizando la causal de clasificación confidencial hecha valer por la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, prevista en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que a la letra dice:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física*

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

- I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Bajo ese tenor es importante destacar que las partes testadas, que contienen datos personales de una física, es información que debe considerarse como **CONFIDENCIAL**.

Por lo que, una vez analizada la clasificación de las partes o secciones testadas por el área administrativa y al no contar esta Dependencia con el Consentimiento expreso de su titular para su difusión, así como lo confirma el análisis de la legislación antes mencionada, es dable señalar que, este Comité de Transparencia determina que, dichas partes o secciones testadas deben confirmarse como **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al ser información **CONFIDENCIAL**, ya que dan cuenta de datos personales de una persona física identificada e identificable y que se encuentra dentro del expediente solicitado por el particular, concernientes únicamente a esa persona y no se cuenta con el consentimiento expreso de su titular o de su representante legal para otorgarla, además de que esta

Continúa hoja cinco...



ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

Dependencia tiene la obligación señalada en nuestra Carta Magna de proteger toda la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales.

Por lo anterior, este Órgano **APRUEBA** la versión pública de la información solicitada, por contener las partes o secciones testadas información clasificada como **CONFIDENCIAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el apartado Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En mérito de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo previsto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información referente a:

- a. Nombre del personal que participó en el reporte de Cayo Arcas por la atención del a fauna empetrolada del 9 al 11 de octubre del 2019 y en el informe de detección y mapeo de derrame de hidrocarburos en el Sistema Arrecifal Cayo Arcas.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita la versión pública del documento solicitado, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas, acompañada de la presente resolución al interesado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúa hoja seis...



ASUNTO: Hoja nueve del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.

CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.